



Gobierno  
de La Rioja

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LAS ERAS DE SAN MARTÍN DE ALFARO, EN ALFARO (LA RIOJA)

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2017 por el que se delega la facultad para la aprobación de Convenios.

De otra parte, la Sra. Doña Yolanda Preciado Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfaro, autorizada para este acto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 10 de agosto de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

### EXPONEN:

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencia exclusiva sobre el patrimonio artístico, arqueológico, histórico, cultural, monumental, arquitectónico y científico de interés para La Rioja.

SEGUNDO.- La Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja tiene por objeto la protección, conservación, revitalización, mejora y fomento, así como el conocimiento, investigación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, haciendo una referencia expresa a la colaboración entre todas las Administraciones Públicas riojanas en la defensa, conservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja.

En concreto, el artículo 5 de la mencionada Ley contempla la colaboración con las Entidades Locales, señalando que tienen el deber de proteger defender, conservar, realzar, promover y

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |           |                                    | Pág. 1 / 6   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |           |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2018/031300                                                                            | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0449957 |
| Cargo                                                                                        |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |           |                                    |              |
| 2                                                                                            | Consejera |                                    |              |
| 3                                                                                            |           |                                    |              |



Gobierno  
de La Rioja

difundir los valores de los bienes integrantes del patrimonio cultural, histórico y artístico que se localicen en sus respectivos términos municipales.

TERCERO- El Ayuntamiento de Alfaro pretende llevar a cabo en el presente ejercicio intervenciones arqueológicas y labores de mantenimiento de estructuras en el yacimiento de Las Eras de San Martín.

CUARTO - El Gobierno de La Rioja, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social cooperar con el Ayuntamiento de Alfaro en la financiación de las actuaciones citadas, al objeto de continuar los trabajos arqueológicos y las labores de mantenimiento de las estructuras en los sectores 15 y 16 del yacimiento, parcela 76 del polígono 21, con el objetivo, a largo plazo, de dejar el yacimiento accesible al público como área arqueológica visitable.

QUINTO.- La Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social cooperar con el Ayuntamiento de Alfaro en la financiación de las actuaciones citadas, al objeto de colaborar en la conservación de un elemento de singular importancia como es el Yacimiento de las Eras de San Martín, al objeto de continuar los trabajos arqueológicos y las labores de mantenimiento de las estructuras en el sector 15 y 16 del yacimiento, parcela 76 del polígono 21, con el objetivo, a largo plazo, de dejar el yacimiento accesible al público como área arqueológica visitable.

A tal fin, de acuerdo con el clausulado del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados de la ejecución de las intervenciones.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Alfaro, para la financiación de parte de los gastos corrientes derivados de los trabajos de intervención arqueológica del yacimiento de "Las Eras de San Martín", de conformidad con lo recogido en el anexo I.

La subvención regulada en el presente Convenio, por tener naturaleza nominativa, es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que se ha incluido en el anexo III de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 6   |
|------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                      |                                                                                              | Nº Documento |
| 00860-2018/031300                  | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                              | 2018/0449957 |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones           |                                                                                              | Fecha/hora   |
| 1                                  |           |                                    |                                                                                              |              |
| 2                                  | Consejera |                                    |                                                                                              |              |
| 3                                  |           |                                    |                                                                                              |              |



Gobierno  
de La Rioja

Comunidad Autónoma de La Rioja para 2018.

## SEGUNDA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

El objeto de la subvención es la ejecución de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, de acuerdo con la propuesta de intervención arqueológica con el contenido señalado en el Anexo I y que está presupuestada en SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 €), IVA incluido.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con la programación y los plazos establecidos en el correspondiente Proyecto.

## TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a aportar la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000,00 €). La aportación de la Consejería se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/190601.4611.461.01.

La subvención otorgada, que supone el 82,7826 % del importe correspondiente a la intervención, está vinculada exclusivamente a la financiación de las actuaciones mencionadas contenidas en el Anexo I, de modo que la misma no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones, pudiendo ser minorada cuando los importes de intervención fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio, además de en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y sin perjuicio de la obligación de reducirla en el supuesto de concurrencia previsto en la cláusula 5ª del presente Convenio. La cantidad de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación es máxima, de modo que cualquier modificación que pueda suponer un incremento del importe total del gasto subvencionable, será por cuenta del Ayuntamiento de Alfaro. Sin perjuicio de ello, siempre que medien circunstancias excepcionales que queden debidamente acreditadas, se podrá ampliar la financiación inicialmente pactada mediante la formalización de la correspondiente Adenda al convenio.

## CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y EXONERACIÓN DE DEBERES

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el Ayuntamiento de Alfaro, como beneficiario de esta subvención, queda obligado a realizar los trabajos que constituyen su objeto.

Asimismo mediante su firma, el representante del Ayuntamiento de Alfaro declara formal y responsablemente que éste no tiene deudas con la Administración Pública concedente por

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |           |                                    | Pág. 3 / 6   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |           |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2018/031300                                                                            | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0449957 |
| Cargo                                                                                        |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |           |                                    |              |
| 2                                                                                            | Consejera |                                    |              |
| 3                                                                                            |           |                                    |              |



Gobierno  
de La Rioja

reintegro de subvenciones no atendidas en periodo voluntario, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en el presente Convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudiera percibir el beneficiario, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si se produjese tal concurrencia, la Administración interviniente procedería a revisar la cuantía de la subvención reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

#### SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1º. La Consejería de Desarrollo Económico e Innovación realizará el pago de la subvención tras la aportación y aceptación de la cuenta justificativa del gasto y tras haber sido realizada la comprobación de las actuaciones en los términos del artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Para realizar ese abono será necesario que un técnico del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico informe de conformidad las justificaciones. A efectos de determinar la cuantía del abono a realizar, se aplicará al importe del gasto justificado, el porcentaje de financiación correspondiente referenciado en la cláusula tercera.

2º. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad realizada.
- b) Una memoria económica referida a las actuaciones contempladas en el Anexo I, que contendrá:
  - Una relación clasificada de las actuaciones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |           |                                    | Pág. 4 / 6   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |           |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2018/031300                                                                            | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0449957 |
| Cargo                                                                                        |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |           |                                    |              |
| 2                                                                                            | Consejera |                                    |              |
| 3                                                                                            |           |                                    |              |



Gobierno  
de La Rioja

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 9ª de este Convenio.

Se entenderá como gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y dada la condición de Administración Pública del beneficiario, este deberá someterse a la legislación aplicable en materia de contratación pública.

3º. El plazo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de noviembre de 2018, incluido éste.

La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la decisión sobre su concesión, deberán producirse con anterioridad al vencimiento de aquel, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

A este efecto se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el 15 de noviembre de 2018.

## SEPTIMA.- COMPROBACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación de la inversión.

## OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y REINTEGRO

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 5 / 6   |
|------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                      |                                                                                              | Nº Documento |
| 00860-2018/031300                  | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                              | 2018/0449957 |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones           |                                                                                              | Fecha/hora   |
| 1                                  |           |                                    |                                                                                              |              |
| 2                                  | Consejera |                                    |                                                                                              |              |
| 3                                  |           |                                    |                                                                                              |              |



Gobierno  
de La Rioja

Sin perjuicio de ello, procederá el reintegro de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Alfaro colocará en forma visible desde el exterior del edificio donde tengan lugar las obras objeto de este convenio la señalización adecuada, en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

#### **DECIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

#### **UNDECIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 14/06 de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

#### **DECIMOSEGUNDA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El Orden jurisdiccional competente para el conocimiento de los litigios que pudieran surgir en la ejecución del mismo será el Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 6 / 6   |
|------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                      |                                                                                              | Nº Documento |
| 00860-2018/031300                  | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                              | 2018/0449957 |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones           |                                                                                              | Fecha/hora   |
| 1                                  |           |                                    |                                                                                              |              |
| 2                                  | Consejera |                                    |                                                                                              |              |
| 3                                  |           |                                    |                                                                                              |              |